Expediente 76-834-40-03-002-2013-00146-00
PROCESO EJECUTIVO
ZAYDA STELLA GONZALEZ MATTA -VS- MARIA EUGENIA VICTORIA DIAZ

A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.
Septiembre 09 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0690
RAD: 2013-00146-00 (Con Sentencia)
Tuluá Valle, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que existen a la fecha a favor del presente proceso.

Consultada la página del Banco Agrario, se observa que, con los títulos judiciales existentes, la demandada cancela la totalidad del crédito y costas del proceso, razón por la cual se procederá a dar aplicación al art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, propuesto por ZAIDA STELLA GONZALEZ MATTA mediante apoderada judicial contra MARIA EUGENIA VICTORIA DIAZ, por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

2º. ORDENAR el levantamiento del embargo y retención preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada MARIA EUGENIA VICTORIA DIAZ titular de la C.C. No. 66.719.223 como docente de la Institución Educativa Juan del Corral de Tuluá. **COMUNIQUESE** del levantamiento de la medida al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA, para que proceda a cancelar el oficio No. 1389 del 12 de mayo de 2015.

3º. ORDENAR el levantamiento del embargo y retención hasta la suma de $27.846.287,53 de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corriente, CDTS, CDAT, que tenga o llegare a tener a partir del momento de la inscripción del embargo la demandada MARIA EUGENIA VICTORIA DIAZ titular de 66.719.223 en BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, COOPSER, CODECO, BANCO AGRARIO, COPROCENVA. COMUNIQUESE de la anterior decisión, a los señores gerentes de las entidades bancarias antes relacionadas, con el fin de que cancelen el oficio NO. 1166 del 28 de septiembre de 2017, mediante el cual se les comunicó la medida.

4º. NO ORDENAR el levantamiento del embargo de remanentes decretados en este proceso, por cuanto no surtieron efectos.

5º. ORDENESE la entrega de los siguientes depósitos judiciales a favor de la parte demandante, que ascienden a la suma de $**2.037.722,14** suma adeudada por la demandada,

No. De Titulo	Fecha de Constitución	Valor
469550000438755	14/10/2020	$316.932
469550000439975	10/11/2020	$424.665
469550000441358	09/12/2020	$517.007
469550000442663	08/01/2021	$537.160

7º. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 469550000444031 del 11/02/2021 por valor de $517.860, de la siguiente manera: Para la demandante $241.958,14 y para la demandada $275.901,86.

8º. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a la demandada que lleguen con posterioridad.

9º. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c712323b3a2163af4328c8d43a387cf04ae7a82d76c6e582a3659d52d4281d17**

Documento generado en 09/09/2021 05:14:56 PM

S E C R E T A R I A: A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines legales pertinentes. Septiembre 09 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

S U S T A N C I A C I Ó N No. 0694
Tuluá, Nueve (09) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término del emplazamiento del señor JOSE ERNEL QUINTERO TRIVIÑO, es necesario nombrar *curador ad litem,* de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se designa como curador Ad-litem del señor JOSE ERNEL QUINTERO TRIVIÑO, al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO quien se identifica con la T.P. No. 323.852 del C.S de la J., y puede ser localizado en el correo electrónico josehernandezabogado@gmail.com celular 3004664631.

SEGUNDO: Líbrese oficio al mencionado profesional del derecho, **informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias**; para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que se acerque a las instalaciones del Despacho para su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df830e4b8b0c3be08a2ce545e27a4bf24afdf87915d03708ce6cbf84cbb9fce4**
Documento generado en 09/09/2021 05:14:57 PM